



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. P.I.



20170630142465124111431

RESOLUCIONES

Junio 30, 2017 14:24

Radicado 00-001431



"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, 1625 de 2013, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013, y la Resolución Metropolitana No. 286 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, conformada por diez (10) Municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Envigado y Caldas; creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas que rigen las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – Plan Metròpoli 2008 – 2020 "hacia La Integración Regional Sostenible", el cual enmarca el rumbo de la Entidad y plantea como visión al 2020 una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes; altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones ; en específico se contemplan proyectos estratégicos encaminados a las áreas de proyectos, movilidad, ambiental, intervención social y planeación de los municipios que conforman el Valle de Aburrá.
3. Que La Entidad, también cuenta con el Plan de Gestión Territorios Integrados (2016-2019), el cual, expone como principios orientadores: el derecho a la vida y la dignidad Humana, pluralidad e inclusión social, coordinación y articulación y gestión social del territorio entre otros. Que, con el objetivo de "*propender por la equidad humana y territorial, el mejoramiento de hábitat afectivo y efectivo; y una adecuada articulación, programación y coordinación del desarrollo armónico, integrado, sostenible y sustentable del territorio metropolitano*", formula el programa N° 9, de la línea 1 Estrategias Territoriales de Salud Pública.
4. Que el Programa Estrategias Territoriales de Salud Pública, se encuentra en el componente de Integración Social y Territorial, en la línea 1 Planeación y Gestión para la Equidad, del Plan Estratégico del AMVA Territorios Integrados. Dicho programa tiene como responsabilidad el fortalecimiento de Red Metropolitana de Salud, creada mediante el Acuerdo 09 de 2013, como



órgano de concertación en salud entre los actores del sector que tienen asiento en el Valle de Aburrá, y cuyo objeto es contribuir y articular los servicios de salud tanto asistenciales como en el ámbito de las acciones de salud pública, basados en la estrategia de atención primaria en Salud renovada y las Redes de Prestación en Salud, a fin de brindar apoyo a los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que superen algunas debilidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otras la fragmentación de la atención individual y colectiva, las deficiencias en el direccionamiento y escaso trabajo en red del sector a nivel Local y Regional, que están afectando el acceso, la calidad y la oportunidad y por ende el estado de salud y bienestar de los ciudadanos; por todo esto, se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la estrategia de atención primaria en Salud, por medio de actividades de educación, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que permitan la gestión del riesgo cardiovascular y de enfermedad mental que son de alta prevalencia en la Región y demás acciones que permitan intervenir sobre la prevalencia de enfermedades de la población a cargo, conforme su análisis de situación de salud

5. Que El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

6. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6° : "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

7. Que la Ley 1625 de 2013 estipula que la competencia del Área Metropolitana, con respecto a la Red Metropolitana, es el ordenamiento territorial y racional de la prestación de servicios públicos, los cuales requieren de una administración coordinada; que la función del Área, es coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano y habla de los hechos metropolitanos, aquellos que impactan a dos o más municipios

8. Que en el marco del plan de desarrollo del municipio de la Estrella, se establecieron actividades en Salud dirigidas a poblaciones vulnerables identificadas en caracterizaciones previas con la estrategia APS en nuestro municipio, para este caso los pertenecientes a los diferentes barrios del sector de Tablaza, con el fin de desarrollar actividades que mitiguen el riesgo de enfermedades de alto costo como son la hipertensión, diabetes, enfermedades mentales, violencia intrafamiliar y consumo de sustancias psicoactivas, que puedan convertirse en un riesgo familiar y terminar con estas personas como habitante de calle; teniendo en cuenta que estas enfermedades son las más prevalentes en el municipio y generan mayores complicaciones y altos costos tanto para los usuarios, su familia y el Estado.

9. Que por lo anterior el Municipio de la Estrella, estableció estrategias integrales municipales que le permitan responder en forma efectiva a la problemática de Salud de sus habitantes, con la



intervención de un grupo interdisciplinario de profesionales en salud mediante acciones de promoción y prevención en enfermedades de alto costo y el riesgo de terminar como habitante de calle; por esta razón la Secretaría de Salud de la Estrella, desea brindar a su población programas con énfasis en actividades y tamizajes de riesgo cardiovascular y en salud mental que ayuden a cumplir con el objetivo propuesto, a través de la ESE Hospital de la Estrella.

10. Que para la ejecución de las funciones designadas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en virtud de los objetivos de interés público, amparados por preceptos legales y teniendo en cuenta que la Secretaría de Seguridad Social y Familia del Municipio de La Estrella, le corresponde dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud de su jurisdicción, además es quien debe gestionar el acceso a la prestación de los servicios de Salud para su población y el aseguramiento. Y con base en las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir un Convenio interadministrativo con el Municipio de La Estrella, con el objeto de Apoyar el Fortalecimiento de la estrategia de atención primaria en salud, por medio de actividades educación, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que permitan la gestión del riesgo cardiovascular y de enfermedad mental que son de alta prevalencia en el Municipio y demás acciones que permitan intervenir sobre la prevalencia de enfermedades de la población a cargo, conforme su análisis de situación de salud.

11. Que en consecuencia el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con EL Municipio de la Estrella con el objeto de: **"APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, POR MEDIO DE ACTIVIDADES EDUCACIÓN, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, QUE PERMITAN LA GESTIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y DE ENFERMEDAD MENTAL QUE SON DE ALTA PREVALENCIA EN EL MUNICIPIO Y DEMÁS ACCIONES QUE PERMITAN INTERVENIR SOBRE LA PREVALENCIA DE ENFERMEDADES DE LA POBLACIÓN A CARGO, CONFORME SU ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD"**.

12. Que el presente proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Dirección del Área Metropolitana, mediante el Acta No.33 de 2017.

13. Que el presente acto, estudios y documentos previos, y el Contrato, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) al cual se ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co

14. Que los estudios y documentos previos que soportan la contratación, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la celebración de un Convenio interadministrativo con EL Municipio de la Estrella con el objeto de: **"APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, POR MEDIO DE ACTIVIDADES EDUCACIÓN, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, QUE PERMITAN LA GESTIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y DE ENFERMEDAD MENTAL QUE SON DE ALTA PREVALENCIA EN EL MUNICIPIO Y DEMÁS ACCIONES QUE PERMITAN INTERVENIR SOBRE LA PREVALENCIA DE ENFERMEDADES**



DE LA POBLACIÓN A CARGO, CONFORME SU ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD, cuyo plazo será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 29 de diciembre de 2017 y un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.0000) de los cuales el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportara la totalidad de los recursos respaldado en el CDP No. 1105 DE 2017.

Con los recursos aportados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se detalla a continuación:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	USUARIOS	VALOR TOTAL
Realizar actividades medicas educativas y de prevención del riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares en los adultos mayores para 100 usuarios	\$400,000	16	1,600	\$6,400,000
Realizar actividades psicológicas educativas y de prevención del riesgo de sufrir enfermedades mentales y violencia intrafamiliar en los niños y adolescentes . 100 usuarios por taller.	\$300,000	16	1,600	\$4,800,000
Realizar actividades nutricional educativas y de prevención del riesgo de sufrir enfermedad nutricional y diabetes en los niños y adolescentes . 100 usuarios por taller.	\$300,000	16	1,600	\$4,800,000
Realizar 2 jornadas mensuales interdisciplinarias de la dimensión de vida saludable y enfermedades crónicas NO transmisibles que vayan enfocadas a controlar y minimizar los riesgos que propician la aparición de alteraciones de la salud cardiovascular, diabetes, y salud mental en la población identificada con la estrategia APS; estas actividades se desarrollaran en los sectores: La Tablaza, San Miguel, La Inmaculada, Pueblo Viejo, Sierra Morena, Sagrada Familia, La Virgen, y Juan XXIII de 100 usuarios cada una.	\$7,000,000	16	1,600	\$112,000,000
Realizar transporte mensual del personal de la ESE hacia los diferentes sectores del municipio para las actividades.	\$4,000,000	8	N/A	\$32,000,000
Talleres comunitarios lúdico-educativos en salud cardiovascular por profesional líder (gimnasia – actividad física) de 100 usuarios aprox. cada taller.	\$500,000	6	600	\$3,000,000
Talleres comunitarios lúdico-educativos en salud mental por profesional líder (grupo de dinamización) de 100 usuarios aprox. cada taller.	\$500,000	6	600	\$3,000,000
Talleres comunitarios lúdico-educativos en nutrición por profesional líder (cocina saludable) de 100 usuarios aprox. cada una.	\$1,000,000	3	300	\$3,000,000
Diseño del plan de acompañamiento familiar	\$150,000	1	N/A	\$150,000
Apertura del plan de acompañamiento familiar	\$140,000	1000	1000	\$140,000,000
Seguimiento del plan de acompañamiento familiar	\$70,000	1000	1000	\$70,000,000
Valoración médica individual en el sector (ingreso)	\$45,000	1000	1000	\$45,000,000
Valoración médica individual de seguimiento (control)	\$45,000	1000	1000	\$45,000,000
Valoración psicológica individual en el sector (ingreso)	\$30,000	1000	1000	\$30,000,000
Valoración psicológica individual de seguimiento (control)	\$30,000	1000	1000	\$30,000,000
Valoración nutricional individual en el sector (ingreso)	\$30,000	1000	1000	\$30,000,000
Valoración nutricional individual de seguimiento (control)	\$30,000	1000	1000	\$30,000,000
Charlas lúdico-educativas sobre la estrategia de pyp en RCV por técnico auxiliar de enfermería o en salud pública	\$140,000	40	2000	\$5,600,000
Pruebas de Glucometria para tamizaje de Diabetes Mellitus en riesgo cardiovascular en población objeto	\$4,375	1200	1200	\$5,250,000
TOTAL				\$600,000,000



ARTÍCULO 2°. Publíquese esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO
Subdirector de Proyectos

GABRIEL ALVAREZ RUA
Asesor Equipo Jurídica Administrativa
Revisó y aprobó

Sergio Gómez Vélez
Profesional Universitario



20170630142465124111431

RESOLUCIONES
Junio 30, 2017 14:24
Radicado 00-001431

